

		Persona que lo Elabora	Nombre Etna Lorena Moncada	Cargo Analista Especial
Mec:	mar-22	Persona que lo Autoriza	Omar Humberto Zúñiga Zúñiga	Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

CONTRATACIONES																		
Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publico el contrato/orden de compra en	Link de publicación de contrato/ord	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación sujeta de	Observaciones
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Previsión Social/Seguridad	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Celestino Sabillón Granados y Lic. Claudia María Argeñal Quintanilla, teléfono: 2262-3700	Contrato No.038-2022, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equip de ejercicio de alto tráfico en los gimnasios del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.39-2021	Suministro	5,158,043.79	HNL	Consorcio Tekni-Interseg	25-feb.-22	90	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najár, teléfono: 2262-3700	Modificación No.040-2022, del al Contrato No.21-2021 para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) UPS de 160 KVA., trifásicos, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras (BCH), ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.22-2020	Servicios	151,088.08	HNL	Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L.	27-feb.-21	60	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najár, teléfono: 2262-3700	Modificación No.041-2022, al Contrato No.38-2021 para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un (1) suplidor de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 15 KVA, trifásico, con su respectivo banco de baterías, ubicado en el edificio del Banco Central de Honduras (BCH), localizado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.01-2020	Servicios	35,859.99	HNL	Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L.	27-ene.-22	90	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najár, teléfono: 2262-3700	Modificación No.042-2022, al Contrato No.077-2021 para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 30 KVA, cada uno con su respectivo banco de baterías, instalados en los edificios del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa, MDC, y San Pedro Sula.	Licitación Pública No.14-2021	Servicios	424,718.01	HNL	Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L.	27-ene.-22	90	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, teléfono: 2262-3700	Modificación No.043-2022, al Contrato No.102-2021 para el suministro de seiscientos (600) computadoras de escritorio.	Licitación Pública No.15-2021	Suministro		HNL	Componentes El Orbe, S.A.	27-ene.-22	60	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Honducompras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14

Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, teléfono: 2262-3700	Modificación No.044-2022, al Contrato No.103-2021 para el suministro de cuatrocientas sesenta y dos (462) computadoras portátiles.	Licitación Pública No.15-2021	Suministro		HNL	Componentes El Orbe, S.A.	27-ene.-22	150	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Hondumpras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Tecnología y Comunicaciones	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Ing. Carlos Rubén Martínez Pinel, teléfono: 2262-3700	Contrato No.046-2022, suministro de veintisiete (27) licencias SAP para el sistema SAP ECC 6.0 del Banco Central de Honduras, incluido su soporte con el fabricante SAP hasta el 31 de diciembre de 2022.	Licitación Pública No.54-2021	Suministro	1,519,764.10	HNL	GBM de Honduras, S.A.	5-mar.-22	10	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Hondumpras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Infraestructura	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Oskar Rivas Najar, teléfono: 2262-3700	Contrato No.047-2022, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión de doce (12) y catorce (14) toneladas, marca Climatexorx International instaladas en el edificio del Banco Central de Honduras (BCH), ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.	Licitación Pública No.58-2021	Servicios	1,116,420.00	HNL	Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L.	7-mar.-22	730	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Hondumpras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14
Banco Central de Honduras (BCH)	Gerencia	Departamento de Gestión de Información Económica	Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, Lic. Horacio Armando Laínez Pineda, teléfono: 2262-3700	Contrato No.048-2022, suscripción de veinte (20) licencias del software Ucontact, a ser utilizadas en plataforma centro de contacto en la nube.	Compra menor	Servicios	575,000.00	HNL	International Technology Group, S.A.	11-mar.-22	365	Francisco Morazán	NO	N/A	LEY DE CONTRATACION	12 Recursos Propios	N/A	El Contrato no se realiza la carga al portal de Hondumpras; no obstante, se carga en el Portal Digital del BCH https://www.bch.hn:10443/administrativas/ABN/_layouts/15/viewlists.aspx?view=14

PROVEEDORES

Nombre Completo Del Proveedor	Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)	Tipo De Identificación Del Proveedor (RTN, Tarjeta De Identidad O Pasaporte)	Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (País, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado u Orden de Compra	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
Consorcio Tekni-Interseg	SI	RTN	08019995371440	Colonia el Prado, frente a SYRE, contiguo al CNE, Edificio Interseg.	Yehuda Leitner	2239-2424	yehuda_leitner@alfacom.hn	038-2022	25-feb.-22	6-jul.-22
Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L.	SI	RTN	08019002283324	Colonia Lomas del Guijarro, Edificio Corporativo Guijarros, 6to. Nivel.	José Luis Bueso Quan	2232-9448	info@serviciosingenieriahn.com	040-2022	27-feb.-22	26-abr.-22
Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L.	SI	RTN	08019002283324	Colonia Lomas del Guijarro, Edificio Corporativo Guijarros, 6to. Nivel.	José Luis Bueso Quan	2232-9448	info@serviciosingenieriahn.com	041-2022	27-feb.-22	26-abr.-22
Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L.	SI	RTN	08019002283324	Colonia Lomas del Guijarro, Edificio Corporativo Guijarros, 6to. Nivel.	José Luis Bueso Quan	2232-9448	info@serviciosingenieriahn.com	042-2022	27-ene.-22	26-abr.-22
Componentes El Orbe, S.A.	SI	RTN	08019005013440	Col. Lomas del Guijarro, Ave. República Dominicana, Edificio Torre Alfa, 6to piso.	Tania Yohana Paz David	2263-6274	eespinal@orbe.com.hn	043-2022	27-ene.-22	27-mar.-22
Componentes El Orbe, S.A.	SI	RTN	08019005013440	Col. Lomas del Guijarro, Ave. República Dominicana, Edificio Torre Alfa, 6to piso.	Tania Yohana Paz David	2263-6274	eespinal@orbe.com.hn	044-2022	27-ene.-22	25-jun.-22
GBM de Honduras, S.A.	SI	RTN	08019002278467	Condominio Centro Morazán, Torre 1, Piso 17, Bulevar Morazán, frente a Mall El Dorado.	Juan Carlos Almendarez Flores	2232-2319	fborjas@gbm.net	046-2022	5-mar.-22	18-mar.-22
Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L.	SI	RTN	08019002283324	Colonia Lomas del Guijarro, Edificio Corporativo Guijarros, 6to. Nivel.	José Luis Bueso Quan	2232-9448	info@serviciosingenieriahn.com	047-2022	7-mar.-22	6-mar.-24
International Technology Group, S.A.	SI	RTN	08019000211884	Col. Tepeyac, Avenida Luis Bográn, Casa No.1326.	Ángel Armando Lanza Sabillón	2239-2397	gpopa@popa.hn	048-2022	11-mar.-22	10-mar.-23



No.038-2022

CONTRATO POR LOTES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE EJERCICIO DE ALTO TRÁFICO EN LOS GIMNASIOS DEL EDIFICIO BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.641-12/2021 del 22 de diciembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **YEHUDA LEITNER**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, hondureño por naturalización, con domicilio en esta ciudad, con Documentación Nacional de Identificación No.0890-2004-05439, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO TEKNI-INTERSEG**, integrado por las sociedades Tekni, S. de R.L. e Interseg, S.A. de C.V., con Registro Tributario Nacional números 08019995371440 y 08019002266932, debidamente facultado para firmar este contrato según consta en el "Acuerdo de Formación de Consorcio", suscrito el 19 de noviembre de 2021 y a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO POR LOTES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE EJERCICIO DE ALTO TRÁFICO EN LOS GIMNASIOS DEL EDIFICIO BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA" el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- II. A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA
A
f
mg



En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.641-12/2021 emitida el 22 de diciembre de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” los lotes 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de la Licitación Pública No.39/2021 para la contratación por lotes del suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equipo de ejercicio de alto tráfico en los gimnasios del edificio Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, según el detalle siguiente:

- **Lote No.1:** Caminadoras Eléctricas.
- **Lote No.2:** Bicicletas Elípticas.
- **Lote No.3:** Bicicletas de Spinning.
- **Lote No.6:** Equipo Abdominal.
- **Lote No.7:** Rack de Mancuernas.
- **Lote No.8:** Bicicletas Estacionarias.
- **Lote No.9:** Sacos para Boxeo.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un total de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L5,158,043.79)**, que incluye **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L672,788.32)** por concepto de impuesto sobre ventas, según el detalle siguiente:

- **Lote No.1:** Caminadoras Eléctricas, por un valor total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L2,460,180.56)**, que incluye trescientos veinte mil ochocientos noventa y tres lempiras con doce centavos (L320,893.12) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.2:** Bicicletas Elípticas, por un valor total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L1,308,312.40)**, que incluye ciento setenta mil seiscientos cuarenta y nueve lempiras con cuarenta y cuatro centavos (L170,649.44) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.3:** Bicicletas de Spinning, por un valor total de **QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L515,080.17)**, que incluye sesenta y siete mil ciento ochenta y cuatro lempiras con treinta y siete centavos (L67,184.37) por concepto de impuesto sobre ventas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA
A
B
C



- **Lote No.6:** Equipo Abdominal, por un valor total de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L109,575.91)**, que incluye catorce mil doscientos noventa y dos lempiras con cincuenta y un centavos (L14,292.51) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.7:** Rack de Mancuernas, por un valor total de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L140,844.57)**, que incluye dieciocho mil trescientos setenta y un lempiras con tres centavos (L18,371.03) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.8:** Bicicletas Estacionarias, por un valor total de **QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L530,495.15)**, que incluye sesenta y nueve mil ciento noventa y cinco lempiras con dos centavos (L69,195.02) por concepto de impuesto sobre ventas.
- **Lote No.9:** Sacos para Boxeo, por un valor total de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L93,555.03)**, que incluye doce mil doscientos dos lempiras con ochenta y tres centavos (L12,202.83) por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe que emitan los Departamentos de Seguridad y Previsión Social de “EL BANCO” y haya sido suscrita el Acta de Recepción Definitiva, debiendo la factura contar con el visto bueno de los Departamentos de Seguridad y Previsión Social habiendo sido presentada la Garantía de Calidad a satisfacción de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:

1.1. Lote No.1: Caminadoras Eléctricas

Equipo	Cantidad	Características	Especificaciones Técnicas Requeridas
Caminadora eléctrica	8	Tipo de línea	Alto tráfico
		Tipo de material	Acero con revestimiento de pintura
		Tipo de tapiz	Reversible con recubrimiento Fenólico (orgánico)
		Color	Negro

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMIDA
A
mg



Equipo	Cantidad	Características	Especificaciones Técnicas Requeridas
		Dimensiones generales	Largo: 200-210 cm
			Ancho: 80-90 cm
			Altura: 150-160 cm
		Capacidad de peso de usuario	450-500 Lb
		Potencia de motor	5 CV CA
		Tipo de voltaje	110 V
		Sistema de Absorción de Impactos	Si
		Idioma de operación	Multilinguaje, Español
		Pantalla/console	LCD de 15"-20" a color
		Programas de entrenamientos específicos para el usuario	Si
		Inclinación	De 0 a 15% en 0.5% incrementos
		Velocidad	0,5 a 20 Km/h
		Monitoreo de ritmo cardíaco	Contacto y telemetría
		Garantía	Mínimo un (1) año de garantía de distribuidor en partes y servicios

1.2. Lote No.2 Bicicletas Elípticas

Equipo	Cantidad	Características	Especificaciones Técnicas Requeridas
Bicicleta Elíptica	7	Tipo de línea	Alto tráfico
		Tipo de material	Marco de acero con revestimiento de pintura en polvo
		Color	Negro
		Dimensiones generales	Largo: 190-193 cm
			Ancho: 75-80 cm
			Altura: 180-185 cm
		Capacidad de peso de usuario	350-400 Lb
		Sistema medición frecuencia cardíaca	Contacto y telemetría
		Idioma de operación	Multilinguaje, entre ellos Español
		Resistencia	Alternador
		Pantalla/console	LCD de 10"-15" color
		Longitud zancada	45-50 cm
Garantía	Mínimo un (1) año de garantía de distribuidor en partes y servicios		

GMDA

(Handwritten signatures and initials)

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1.3. Lote No.3 Bicicletas de Spinning

Equipo	Cantidad	Características	Especificaciones Técnicas Requeridas
Bicicleta de Spinning	6	Tipo de línea	Alto tráfico
		Tipo de material	Marco de acero con revestimiento de pintura en polvo
		Color	Blanco/Negro
		Dimensiones generales	Largo: 100-110 cm
			Ancho: 50-55 cm
			Altura: 120-130 cm
		Capacidad de peso de usuario	300-350 Lb
		Tipo de pedales	Estribo/Cono
		Tipo de transmisión	Correa de transmisión de carbón
Tipo de asiento	Ergonómico		
Garantía	Mínimo un (1) año de garantía de distribuidor en partes y servicios		

1.4. Lote No.6 Equipo Abdominal

Equipo	Cantidad	Características	Especificaciones Técnicas Requeridas
Equipo Abdominal	2	Tipo de material	Acero
		Color	Negro y metálico
		Tipo de línea	Alto tráfico
		Dimensiones generales	Largo: 130-140 cm
			Ancho: 85-90 cm
			Alto: 110-115 cm
		Opción de ejercicio	Parte inferior y piernas
Garantía	Mínimo un (1) año de garantía de distribuidor en partes y servicios		

1.5. Lote No.7 Rack de Mancuernas

Equipo	Cantidad	Características	Especificaciones Técnicas Requeridas
Rack de Mancuernas	2	Tipo de Línea	Alto trafico
		Tipo de material	Marco de acero con revestimiento de pintura en polvo
		Color	Negro o Gris
		Dimensiones generales	Largo: 90-100 cm
			Ancho: 220-230 cm
			Alto: 60-70 cm
		Capacidad	10 Pares
		Pesos de mancuernas	De 10 a 50 LBS
Recubrimiento	Uretano		

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

BMDA

J. J. Long



Equipo	Cantidad	Características	Especificaciones Técnicas Requeridas
		Garantía	Mínimo un (1) año de garantía de distribuidor en partes y servicios

1.6. Lote No.8 Bicicletas Estacionarias

Equipo	Cantidad	Características	Especificaciones Técnicas Requeridas
Bicicleta Estacionaria	3	Tipo de línea	Alto tráfico
		Tipo de material	Marco de acero con revestimiento de pintura en polvo
		Color	Negro
		Dimensiones generales	Largo: 160-170 cm
			Ancho: 70-75 cm
			Altura: 150-155 cm
		Capacidad de peso de usuario	300-350 LB
		Sistema de transmisión	Alternador
		Idioma de operación	Multilinguaje, entre ellos Español
		Accesorios	Soportes para botellas
		Pantalla/console	LCD de 10"-15" color
Asiento	Ergonómico con ventilación		
Garantía	Mínimo un (1) año de garantía de distribuidor en partes y servicios		

1.7 Lote No.9 Sacos para Boxeo

Equipo	Cantidad	Características	Especificaciones Técnicas Requeridas
Sacos para Boxeo	5	Tipo de línea	Alta resistencia
		Tipo de material	Vinilo
		Color	Negro
		Relleno	Fibras
		Dimensiones generales	Largo: 45"-75"
			Diámetro: 10"-15"
		Peso requerido	80-100 LB
		Agarre	Cadenas
		Garantía	Mínimo un (1) año de garantía de distribuidor en partes y servicios

2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA:

- 2.1 Los bienes objeto de este Contrato deberán estar cubiertos por una garantía de distribuidor en partes y servicios, para soporte técnico sin costo alguno para "EL BANCO", durante el período de vigencia de la garantía.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA
A
F
atma



- 2.2 En caso de falla de los bienes objeto de este Contrato, durante el período de garantía, “EL CONTRATISTA” se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de cuatro (4) horas, contadas a partir del momento en que la falla sea reportada por “EL BANCO”, por teléfono o correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario deberá reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento de los equipos objeto de este Contrato, sin que “EL BANCO” tenga que incurrir en gastos adicionales; la piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deberán ser nuevas.
- 2.3 Si la misma falla se repite durante el período de garantía, “EL CONTRATISTA” deberá de sustituir el equipo y/o accesorio por uno nuevo sin costo alguno para “EL BANCO”.

3. OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:

- 3.1 El suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato, deberá planificarse en un horario de ocho (8) horas laborables diarias, de las 8:30 a.m. a las 4:30 p.m., de lunes a viernes y se efectuará en las áreas siguientes: Gimnasio del cuarto (4) piso y el gimnasio asignado al personal del Departamento de Seguridad; para no perturbar las operaciones de “EL BANCO”; serán acompañados por personal del Departamento de Previsión Social y/o Seguridad y de Administración de Bienes Nacionales.
- 3.2 “EL CONTRATISTA” una vez comunicado de la aprobación del Contrato suscrito, deberá informar por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha en que efectuará la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos objeto de este Contrato; indicando los nombres, apellidos y números de identidad del personal designado para la entrega; así como los datos del vehículo en que ingresarán a las instalaciones de “EL BANCO”.
- 3.3 “EL CONTRATISTA” será el responsable de la limpieza en las áreas donde labore, por lo que, está obligado a retirar los residuos producidos por los trabajos realizados; además, deberá dejar limpios los sitios de trabajo.
- 3.4 El servicio de soporte durante el período de garantía contempla sin costo adicional para “EL BANCO”, todos los gastos para la movilización de equipos, partes, repuestos y del personal técnico que “EL CONTRATISTA” necesite para poder atender los problemas que le sean reportados.
- 3.5 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por error u omisión, el personal técnico ocasionare al equipo y a la infraestructura de “EL BANCO”, siempre y cuando sean imputables a tales trabajadores y que éstos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 3.6 Suministrar el personal y los materiales necesarios para realizar los trabajos que conlleve el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, así como la condición jurídica y económica de patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente, será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las Leyes aplicables, en consecuencia, libera a “EL BANCO” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 3.7 En caso de discontinuar el fabricante la producción o fabricación del equipo suministrado a “EL BANCO”, “EL CONTRATISTA” debe comprometerse a notificar por escrito a “EL BANCO”, por lo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA

[Handwritten signatures and initials]



menos con doce (12) meses de anticipación, a fin de que “EL BANCO” pueda abastecerse oportunamente de las refacciones y consumibles susceptibles de reemplazo, por el desgaste y uso normal de los equipos.

- 3.8 “EL CONTRATISTA” deberá brindar capacitación sobre el funcionamiento, mantenimiento y limpieza de los bienes objeto de este Contrato, misma que tendrá que ser impartida, en las fechas y horarios que “EL BANCO” lo estime conveniente, dicha capacitación será dada a todos los usuarios que “EL BANCO” considere necesario.
- 3.9 Mientras dure el Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretado por el Gobierno de la República por causa del Coronavirus (Covid-19), todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO” y demás medidas de seguridad establecidas por “EL BANCO” que se le indiquen “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA QUINTA
OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

Conceder acceso al personal de “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equipo de gimnasio objeto de este Contrato, quienes deberán cumplir las medidas de seguridad y bioseguridad impuestas por “EL BANCO” y SINAGER.

Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los bienes objeto de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA
PLAZO DE ENTREGA

El plazo para el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento por lotes de los bienes objeto de este Contrato será de acuerdo al detalle siguiente:

Lote No.	Descripción	Cantidad	Ubicación	Fecha Máxima de Entrega		
1	Caminadoras Eléctricas	8	Edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, Capital de la República de Honduras	Noventa (90) días hábiles, contados a partir de la aprobación de este Contrato por parte del Directorio “EL BANCO”		
2	Bicicletas Elípticas	7				
3	Bicicletas de Spinning	6				
6	Equipo Abdominal	2				
7	Rack de Mancuernas	2				
8	Bicicletas Estacionarias	3				
9	Sacos de Boxeo	5				
TOTALES		33				

La recepción de los bienes objeto de este Contrato se llevará a cabo en el edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, en presencia del personal técnico designado por “EL BANCO”; así como del representante legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que designen por escrito; “EL CONTRATISTA” notificará por escrito al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de dicha entrega, formalizando la misma mediante la suscripción de un Acta de Recepción Provisional.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Los departamentos de Previsión Social y Seguridad de “EL BANCO” dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores al suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato, remitirán al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe en el que indique que los bienes objeto de este Contrato han sido instalados, puestos en marcha y que los mismos se reciben a satisfacción y requiriendo la firma del Acta de Recepción Definitiva.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de este Contrato no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos; en este caso, “EL BANCO” no se hará responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si “EL CONTRATISTA” no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que “EL CONTRATISTA” considere enmendar y continuar con el proceso deberá efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de “EL BANCO”, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, los departamentos de Previsión Social y Seguridad de “EL BANCO” tendrán un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente, previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

El Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales convocará para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva; asimismo, requerirá a “EL CONTRATISTA” la presentación de las garantías de calidad y distribuidor indicadas en la Cláusula Séptima del presente Contrato. La suscripción del acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L773,706.57)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de la cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L257,902.19)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este Contrato, que debe estar

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA



vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a "EL BANCO", y debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en la que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía "EL CONTRATISTA" se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante su vigencia; así como, brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de problemas que se presenten.

Desde la fecha de la puesta en marcha de los bienes objeto del presente Contrato, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, "EL CONTRATISTA" deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para "EL BANCO".

En caso de falla del producto durante el período de garantía, "EL CONTRATISTA" deberá sustituir el producto en mal estado, en un período no mayor a noventa (90) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO" haya comunicado la falla con base en el reporte emitido por los departamentos de Previsión Social o Seguridad de "EL BANCO".

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

GMDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas por “EL CONTRATISTA”, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron las garantías poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, éste aplicará a “EL CONTRATISTA” una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Presupuestarias vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

“EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “EL BANCO”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar

GMIDA

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

A F dony



cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA
A.
amr



Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.39/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.641-12/2021 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 22 de diciembre de 2021.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

GMDA
A
J
army



Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse mediante negociaciones directas informarles, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 364-7/2021, 520-10/2021 y 641-12/2021 del 23 de julio de 2021, 21 de octubre de 2021 y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.39/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




YEHUDA LEITNER
"EL CONTRATISTA"
CONSORCIO TEKNI-INTERSEG




CLAUDIA MARISA ARGEÑAL QUINTANILLA
TESTIGO


GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.040-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) UPS DE 160 KVA, TRIFÁSICOS, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según Resolución No.29-1/2022 del 20 de enero de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte, y por la otra, el señor **JOSÉ LUIS BUESO QUAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1970-02060, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L.**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019002283324, constituida mediante Instrumento Público No.13, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 9 de abril de 2002, ante los oficios del Notario Christian Tomás Castro Alonzo, e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo el asiento número 30 del Tomo 506 el 13 de mayo de 2002; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio en referencia, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto, por este documento dejamos formalizado, la presente "**MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) UPS DE 160 KVA, TRIFÁSICOS, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**", la cual se registrará por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), suscribieron un contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) UPS de 160 KVA, trifásicos, instalados en el edificio del Banco Central de Honduras (BCH), ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período comprendido del 1 de enero de 2021 al 26 de enero de 2022, el cual se formalizó mediante el documento No.021-2021, aprobado por el Directorio de "**EL BANCO**" mediante Resolución No.65-2/2021 del 11 de febrero de 2021.

Por otra parte "**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021), suscribieron una modificación al documento No.021-2021, en el sentido de modificar la vigencia del servicio del 1 de febrero de 2021 al 26 de febrero de 2022, a efecto de dar cumplimiento a las trece (13) visitas de mantenimiento preventivo establecidas contractualmente, mismas que se llevarían a cabo según la calendarización propuesta por el Departamento de Infraestructura, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para "**EL BANCO**", el cual se formalizó mediante el documento No.059-2021, aprobado por el Directorio de "**EL BANCO**" mediante Resolución No.227-5/2021 del 12 de mayo de 2021.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.29-1/2022 del 20 de enero de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.021-2021, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de dos (2) meses comprendido del 27 de febrero de 2022 al 26 de abril de 2022, por un valor de ciento cincuenta y un mil ochenta y ocho lempiras con ocho centavos (L.151,088.08), que incluye diecinueve mil setecientos siete lempiras con catorce centavos (L19,707.14) por concepto de impuestos sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, debiendo "EL CONTRATISTA" ampliar la respectiva Fianza de Cumplimiento de contrato de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el contrato original celebrado el cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y su modificación del cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021), documentos que se han relacionado en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

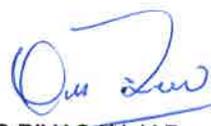
En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




JOSÉ LUIS BUESO QUAN
"EL CONTRATISTA"
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD
ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L.




OSKAR RIVAS NAJJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



No.041-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UN (1) SISTEMA SUPLIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 15 KVA, TRIFÁSICO, CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), LOCALIZADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según Resolución No.29-1/2022 del 20 de enero de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ LUIS BUESO QUAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1970-02060, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L.**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019002283324,, constituida mediante Instrumento Público No.13, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 9 de abril de 2002, ante los oficios del Notario Christian Tomás Castro Alonzo, e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo el asiento número 30 del Tomo 506 el 13 de mayo de 2002; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio en referencia, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto, por este documento dejamos formalizado, la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UN (1) SISTEMA SUPLIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 15 KVA, TRIFÁSICO, CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), LOCALIZADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", la cual se registrará por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscribieron un contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un (1) sistema suplidor de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 15 KVA, trifásico, con su respectivo banco de baterías, ubicado en el edificio del Banco Central de Honduras (BCH), localizado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el periodo de un año comprendido del 27 de enero de 2021 al 26 de enero de 2022, el cual se formalizó mediante el documento No.038-2021, aprobado por el Directorio de "**EL BANCO**" mediante Resolución No.126-3/2021 del 18 de marzo de 2021.

Por otra parte "**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), suscribieron una modificación al documento No.038-2021, anteriormente descrito, en el sentido de modificar su vigencia para que sea comprendida del 27 de febrero de 2021 al 26 de febrero de 2022, a efecto de dar cumplimiento a las doce (12) visitas de mantenimiento preventivo establecidas contractualmente, mismas que se deben llevar a cabo según la calendarización propuesta por el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Departamento de Infraestructura, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para “EL BANCO”, el cual se formalizó mediante el documento No.060-2021, aprobado por el Directorio de “EL BANCO” mediante Resolución No.268-6/2021 del 3 de junio de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA **DE LA MODIFICACIÓN**

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.29-1/2022 del 20 de enero de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.038-2021, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de dos (2) meses comprendido del 27 de febrero de 2022 al 26 de abril de 2022, por un valor de treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve lempiras con noventa y nueve centavos (L35,859.99) que incluye cuatro mil seiscientos setenta y siete lempiras con treinta y nueve centavos (L4,677.39) por concepto de impuestos sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la respectiva Fianza de Cumplimiento de contrato de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el contrato original celebrado el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y su modificación del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), documentos que se han relacionado en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




JOSÉ LUIS BUESO QUAN
“EL CONTRATISTA”
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD
ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L.




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



Nc.042-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 30 KVA, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADOS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA, MDC, Y SAN PEDRO SULA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según Resolución No.29-1/2022 del 20 de enero de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ LUIS BUESO QUAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1970-02060, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L.**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.08019002283324,, constituida mediante Instrumento Público No.13, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC el 9 de abril de 2002, ante los oficios del Notario Christian Tomás Castro Alonzo, e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo el asiento número 30 del Tomo 506 el 13 de mayo de 2002; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio en referencia, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto, por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 30 KVA, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADOS EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA, MDC, Y SAN PEDRO SULA"**, la cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), suscribieron un contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 30 KVA, cada uno con su respectivo banco de baterías, instalados en los edificios del Banco Central de Honduras, ubicados en las ciudades de Tegucigalpa, MDC, y San Pedro Sula, por el período de un año comprendido del 20 de julio de 2021 al 26 de enero de 2022, el cual se formalizó mediante el documento No.077-2021, aprobado por el Directorio de **"EL BANCO"** mediante Resolución No.361-7/2021 del 23 de julio de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de **"EL BANCO"** a través de la Resolución No.29-1/2022 del 20 de enero de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.077-2021, en el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



el sentido de ampliar su vigencia por el término de tres (3) meses comprendido del 27 de enero de 2022 al 26 de abril de 2022, por un valor de cuatrocientos veinticuatro mil setecientos dieciocho lempiras con un centavo (L.424,718.01) que incluye cincuenta y cinco mil trescientos noventa y ocho lempiras (L55,398.00) por concepto de impuestos sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la respectiva Fianza de Cumplimiento de contrato de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA **APROBACIÓN**

El presente documento requerirá la aprobación del Congreso Nacional por exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el contrato original celebrado el diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), el cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


JOSÉ LUIS BUESO QUAN
“EL CONTRATISTA”
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD
ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L.


OSKAR RIVAS NAJJAR
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



No.043-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SEISCIENTAS (600) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.69-2/2022 emitida el 10 de febrero de 2022 por el mismo órgano colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID** mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1981-27100, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson el 22 de septiembre de 2005, debidamente inscrita bajo el No.25234, folio No.13236 del tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No.116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo del 19 de agosto de 2020, debidamente inscrito bajo el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el RTN No.08019005013440 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SEISCIENTAS (600) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO" la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el 29 de septiembre de 2021, suscribieron el Contrato para el suministro de seiscientas (600) computadoras de escritorio, el cual se formalizó mediante el documento No.102-2021; asimismo, las partes declaran que el 12 de enero de 2022 suscribieron una modificación al contrato antes referido, en el sentido de ampliar la fecha máxima de entrega por el término de sesenta (60) días calendario adicionales, a lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato en referencia, manteniendo inalterable las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para la Institución, lo cual se formalizó mediante el documento contractual No.007-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "**EL BANCO**" a través de la Resolución No.69-2/2022 del 10 de febrero de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.102-2021, modificado mediante el documento No.007-2022, en el sentido de ampliar nuevamente la fecha máxima del plazo de entrega por el término de sesenta (60) días calendario adicionales, es decir, del 27 de enero al 27 de marzo de 2022, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para "**EL**

*Una peñita de decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



BANCO”, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original y su modificación celebrados el 29 de septiembre de 2021 y el 12 de enero de 2022, respectivamente, de los cuales se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

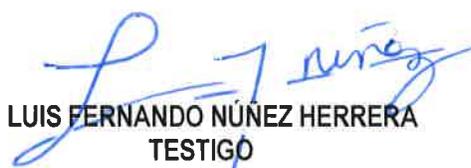
En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLEN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




TANIA YOHANA PAZ DAVID
“EL CONTRATISTA”
COMPONENTES EL ORBE, S.A.


CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



No.044-2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS (462) COMPUTADORAS PORTÁTILES.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.69-2/2022 emitida el 10 de febrero de 2022 por el mismo órgano colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **TANIA YOHANA PAZ DAVID** mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1981-27100, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, constituida mediante Instrumento Público No.355, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Dennis Matamoros Batson el 22 de septiembre de 2005, debidamente inscrita bajo el No.25234, folio No.13236 del tomo 20 en el Libro de Sociedades Mercantiles de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades para suscribir este tipo de documentos según consta en el Poder General de Representación autorizado mediante Instrumento Público No 116, en la ciudad de Tegucigalpa ante los oficios del Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo del 19 de agosto de 2020, debidamente inscrito bajo el No.60931 y Matrícula No.70453 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al IP, sociedad que posee el RTN No.08019005013440 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS (462) COMPUTADORAS PORTÁTILES" la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" declaran que el 29 de septiembre de 2021, suscribieron el Contrato para el suministro de cuatrocientas sesenta y dos (462) computadoras portátiles, el cual se formalizó mediante el documento No.103-2021; asimismo, las partes declaran que el 12 de enero de 2022 suscribieron una modificación al contrato antes referido, en el sentido de ampliar la fecha máxima de entrega por el término de sesenta (60) días calendario adicionales, a lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato en referencia, manteniendo inalterable las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para la Institución, lo cual se formalizó mediante el documento contractual No.006-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "**EL BANCO**" a través de la Resolución No.69-2/2022 del 10 de febrero de 2022, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.103-2021 modificado mediante el documento No.006-2022, en el sentido de ampliar nuevamente la fecha máxima del plazo de entrega por el término de ciento cincuenta (150) días calendario adicionales, es decir, del 27 de enero al 25 de junio de 2022, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL BANCO”, debiendo “EL CONTRATISTA” ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

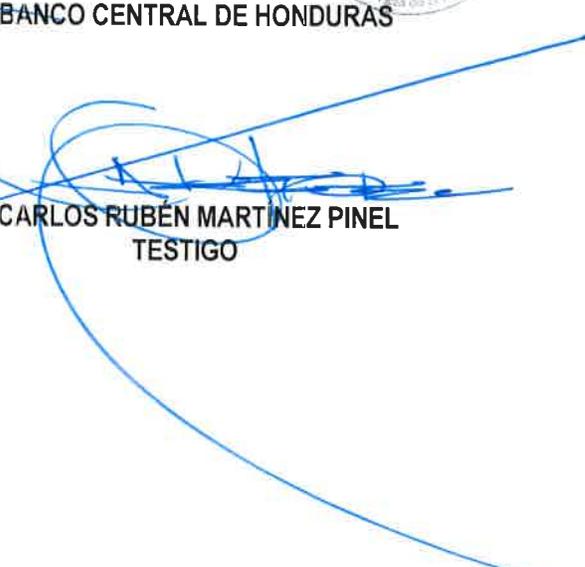
Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original y su modificación celebrados el 29 de septiembre de 2021 y el 12 de enero de 2022, respectivamente, de los cuales se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

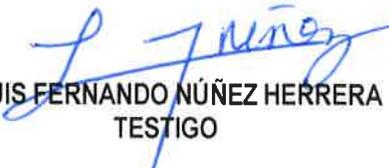
En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




TANIA YOHANA PAZ DAVID
“EL CONTRATISTA”
COMPONENTES EL ORBE, S.A.


CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO



No.046-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VEINTISIETE (27) LICENCIAS SAP PARA EL SISTEMA SAP ECC 6.0 DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, INCLUIDO SU SOPORTE CON EL FABRICANTE SAP HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.30-1/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 20 de enero de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1972-00974, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GBM DE HONDURAS, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.32, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC el 6 de diciembre de 1952, ante los oficios del Notario Carlos Zelaya Galindo, inscrito bajo el No.49 del Tomo 13 del Registro Público de Comercio, Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, y debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.49, autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario Rafael Roger Ordoñez, el 30 de junio de 2021, el cual se encuentra inscrito bajo el No.67577 de la Matrícula 70482 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazan; dicha sociedad posee el Registro Tributario Nacional No.08019002278467 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VEINTISIETE (27) LICENCIAS SAP PARA EL SISTEMA SAP ECC 6.0 DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, INCLUIDO SU SOPORTE CON EL FABRICANTE SAP HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, el cual se regirá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que maneamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*!Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- 1) De parte de "EL CONTRATISTA":
 - a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- 2) De parte de "EL BANCO":
 - a. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

*Una peñita decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.30-1/2022 emitida el 20 de enero de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.54/2021, para adquirir veintisiete (27) licencias SAP para el sistema SAP ECC 6.0 del Banco Central de Honduras (BCH), incluido su soporte con el fabricante SAP hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L1,519,764.10)**, que incluye **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L198,230.10)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del suministro se cancelará en lempiras en un único pago anual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción de las licencias sea satisfactoria para “EL BANCO” y se haya suscrito el acta definitiva, de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que este contrato sea suscrito y aprobado por el Directorio.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

- 1.1. Detalle de nuevas licencias a ser adquiridas para el producto de software ERP SAP ECC 6.0 para las que se requiere contratar el Servicio de Soporte Empresarial de SAP (Enterprise Support SAP):

DETALLE	Tipo de licencia	
	Licencias SAP Application Professional User	Licencias SAP Application Limited Professional User
Cantidad	4	23

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



Vigencia licenciamiento y soporte	Licenciamiento a perpetuidad con soporte de licenciamiento con el fabricante SAP desde la fecha de la recepción definitiva de las licencias hasta el 31 de diciembre 2022.	Licenciamiento a perpetuidad con soporte de licenciamiento con el fabricante SAP desde la fecha de la recepción definitiva de las licencias hasta el 31 de diciembre 2022.
---	--	--

2. **“EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:**

- 2.1. **“EL CONTRATISTA”** debe ser representante autorizado por el fabricante del producto objeto de este Contrato para lo cual debe disponer del certificado SAP que lo acredite como Partner Center of Expertise.
- 2.2. Habilitar y dar acceso al personal técnico designado por **“EL BANCO”**, al portal Marketplace de SAP para la descarga, en caso de existir, nuevas versiones, o actualizaciones, así como documentación relacionada con esta herramienta.
- 2.3. El servicio de soporte incluirá sin costo adicional para **“EL BANCO”** todas las acciones necesarias por parte de **“EL CONTRATISTA”** para brindar una solución, en tiempo y forma, en caso de presentarse incidentes que inhabiliten el funcionamiento de los productos objeto de este Contrato.
- 2.4. Cumplimiento de la totalidad de los términos y condiciones descritos en el documento SAP Enterprise Support, para lo cual debe entregar el Contrato de Soporte Empresarial (Enterprise Support) a favor de **“EL BANCO”**, en forma impresa y electrónica (DVD en formato Word), en idioma español, conteniendo, las políticas de soporte de licenciamiento y actualización de producto correspondiente que incluya la vigencia del mismo. A su vez, que contenga las observaciones realizadas por **“EL BANCO”** en el borrador del referido contrato en el proceso de revisión de ofertas. Dicho documento deberá ser entregado en el plazo descrito en la Cláusula Quinta de este Contrato.
- 2.5. El licenciamiento deber ser compatible con el sistema SAP ERP ECC 6.0 de **“EL BANCO”** (incluidos SAP ERP y SAP HCM y sus respectivos componentes derivados como el Portal de Autoservicios Empresarial).

3. **REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”:**

- 3.1. Mientras dure el Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretado por el Gobierno de la República, por causa del Coronavirus (Covid-19), todo el personal que **“EL CONTRATISTA”** designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por el BCH y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **“EL BANCO”**, el cual será proporcionado a **“EL CONTRATISTA”**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

1. PLAZO DE ENTREGA

- 1.1. El plazo de entrega del producto indicado en el numeral 1.1 de la Cláusula Cuarta, debe ser entregado con un máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la aprobación de este Contrato; el servicio de soporte y actualización del software de las licencias debe estar disponible desde la fecha de la recepción definitiva de las licencias hasta el 31 de diciembre 2022.
- 1.2. Los entregables de este Contrato se recibirán en presencia de los representantes de los Departamentos de Tecnología y Comunicaciones (TYC) y Adquisiciones y Bienes Nacionales (ABN) de "EL BANCO"; así como, el representante legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que este designe por escrito; quienes suscribirán el Acta de Recepción Provisional respectiva, "EL CONTRATISTA" debe notificar al menos con cinco (5) días de anticipación, la fecha y hora de entrega.
- 1.3. A partir del día hábil siguiente en que "EL CONTRATISTA" haya presentado los entregables de este Contrato, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas requeridas, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO" de haber recibido o no a satisfacción el cumplimiento de lo adquirido.
- 1.4. Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de "EL BANCO" y el representante de "EL CONTRATISTA"; la suscripción de esta acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.
- 1.5. Si durante el período de verificación se determina que el software no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos; para lo cual "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de "EL BANCO" de no aceptación o rechazo para realizar las correcciones; de lo contrario en caso que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso, debe efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de "EL BANCO", en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
- 1.6. Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado en la notificación mencionada en el literal anterior, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del memorándum de recibido a satisfacción, si es satisfactorio, se procederá a la firma del acta de recepción definitiva.

2. OTROS DOCUMENTOS

- 2.1 "EL CONTRATISTA", previo al mantenimiento preventivo y/o correctivo no crítico, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, deberá entregar un documento de gobernabilidad en el que describa

*Una peñita de inversión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



un detalle de las actividades y los tiempos en que se realizarán. Las actividades a realizar deben homologarse en conjunto con el personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

CLÁUSULA SEXTA DE LAS GARANTÍAS

1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO”, a más tardar en la fecha en que suscriba el Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPÍRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L227,964.62)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente al plazo de ejecución del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía bancaria y/o fianza, deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “EL BANCO”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en un cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de "EL BANCO" en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por "EL CONTRATISTA", deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que “EL CONTRATISTA”, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO", la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediare fuerza mayor, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- 1) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.54/2021, sus anexos y enmiendas.
- 2) La documentación Técnica y Legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- 3) La Oferta Económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- 4) Las Fianzas y Garantías.
- 5) La Resolución No.30-1/2022 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 20 de enero de 2022.
- 6) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio del Banco Central de Honduras para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA SÉPTIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 482-9/2021 y 30-1/2022, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 27 de septiembre de 2021 y 20 de enero de 2022, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




JUAN CARLOS ALMENDAREZ FLORES
"EL CONTRATISTA"
GBM DE HONDURAS, S.A.




CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*



No.047-2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE DOCE (12) Y CATORCE (14) TONELADAS, MARCA CLIMATEWORX INTERNATIONAL, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0601-1965-00042 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.48-2/2022, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 3 de febrero de 2022; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, **JOSÉ LUIS BUESO QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1970-02060, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L. (SIS)**, sociedad con RTN No.08019002283324, constituida mediante Instrumento Público No.13, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Christian Tomás Castro Alonzo, el 9 de abril de 2002, la cual se encuentra inscrita bajo el No.30 del Tomo 506 del Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el mismo Instrumento constitutivo antes descrito, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE DOCE (12) Y CATORCE (14) TONELADAS, MARCA CLIMATEWORX INTERNATIONAL, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

1) De parte de "EL CONTRATISTA":

- a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¿ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
v. www.bch.hn



2) De parte de "EL BANCO":

- a. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.48-2/2022, emitida el 3 de febrero de 2022 por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" la Licitación Pública No.58/2021, para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión de doce (12) y catorce (14) toneladas, marca Climateworx International, instaladas en el edificio de "EL BANCO", ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período de dos (2) años comprendido del 7 de marzo de 2022 al 6 de marzo de 2024.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L1,116,420.00)**, que incluye **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L145,620.00)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo del servicio se cancelará de forma mensual, en moneda nacional, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para "EL BANCO" de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Infraestructura de "EL BANCO"; asimismo, la factura debe contener el visto bueno de la jefatura del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", acreditando que el servicio se recibió a satisfacción.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA CUARTA
ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Descripción de los Equipos:

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1	Unidad de aire acondicionado de precisión de expansión directa de refrigerante.	Climateworx International	9AU12VEBHAX	15-0711/C02/01A	12 toneladas
2	Unidad de aire acondicionado de precisión enfriador agua.	Climateworx International	9CU14VEBTAX	15-0711/C01/01A	14 toneladas

2. Condiciones técnicas que deberá cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 2.1. “EL CONTRATISTA” debe ser un representante autorizado para brindar el servicio objeto del presente Contrato al equipo de la marca Climateworx International.
- 2.2. “EL CONTRATISTA” debe proporcionar el servicio objeto del presente Contrato mediante veinticuatro (24) visitas preventivas, mensuales, programadas durante los dos (2) años y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del mismo.
- 2.3. El servicio de mantenimiento preventivo del equipo, consistirá en una revisión general mensual a fin de comprobar el buen funcionamiento del mismo según el detalle siguiente:
 - 2.3.1. Verificación de los consumos nominales del equipo, incluye toma de lecturas de voltaje y corriente.
 - 2.3.2. Revisión de presión de refrigerante en unidad de 12 toneladas.
 - 2.3.3. Revisión de sellos del compresor en unidad de 12 toneladas.
 - 2.3.4. Limpieza general (lavado de serpentines de evaporador en ambas unidades y limpieza de condensadora en AA de 12 toneladas) incluye cambios de filtros, de ser necesario.
 - 2.3.5. Lubricación.
 - 2.3.6. Ajustes de parámetros de funcionamientos (Temperatura, humedad, etc.) según sea requerido.
 - 2.3.7. Cambio de bandas según sea requerido.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2.3.8. Revisión de componentes mecánicos (chumaceras, balineras, etc.).

3. Condiciones generales del servicio:

3.1. El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de "EL BANCO", es decir, los días sábados, domingos o feriados, para lo cual "EL CONTRATISTA" presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento objeto del presente Contrato, el cual será consensuado con el personal técnico de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".

3.2. Para el mantenimiento correctivo "EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL BANCO" el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para "EL BANCO".

"EL CONTRATISTA" deberá responder al llamado de "EL BANCO" en un plazo no mayor de cuatro (4) horas hábiles como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico, "EL CONTRATISTA" se presentará en las instalaciones de "EL BANCO" y se mantendrá en ellas hasta dar una solución al problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del momento en que la falla haya sido reportada por "EL BANCO", exceptuando aquellos casos en que requieran partes especializadas que deban de importarse del extranjero.

3.3. "EL CONTRATISTA" deberá realizar por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a "EL BANCO" el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo objeto del presente Contrato.

3.4. "EL CONTRATISTA" deberá actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de confiabilidad del servicio objeto del presente Contrato.

3.5. "EL CONTRATISTA" deberá asistir a "EL BANCO", en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio objeto del presente Contrato.

3.6. "EL CONTRATISTA" deberá mantener herramientas, equipo y personal técnico calificado y debidamente certificado para la prestación del servicio objeto del presente Contrato en la forma convenida.

3.7. "EL CONTRATISTA" deberá capacitar y entrenar, en el sitio del equipo, a, por lo menos cinco (5) personas del personal técnico que "EL BANCO" designe, para identificar adecuadamente las alarmas sobre: el uso, manejo (administración), monitoreo y cuidados del equipo objeto del presente Contrato, sin costo alguno para "EL BANCO". La capacitación deberá durar no menos de cinco (5) horas y será impartida al comienzo de la vigencia del presente Contrato. Se coordinará la fecha exacta con "EL BANCO", al momento de la calendarización de mantenimientos. Dicha capacitación debe ser ofrecida por personal técnico debidamente apto para lo cual debe presentar la hoja de vida de dicho personal, y la capacitación debe ser completa con diploma y amplio conocimiento de las unidades de aire acondicionado.

3.8. "EL CONTRATISTA" deberá realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio objeto del presente Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*



- 3.9. Como parte del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, “EL CONTRATISTA”, una vez haya finalizado la actividad deberá de entregar a “EL BANCO” un informe por escrito (boleta técnica o reporte de campo) en el cual se describan las tareas cumplidas. Dicho informe deberá ser entregado en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio objeto del presente Contrato. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar la información solicitada al personal técnico de “EL BANCO”.
- 3.10. El servicio objeto del presente Contrato deberá ser prestado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por “EL CONTRATISTA” y bajo su vigilancia y supervisión.

4. Otras obligaciones de “EL CONTRATISTA”:

- 4.1. El servicio objeto del presente Contrato debe incluir los repuestos originales tanto consumibles y no consumibles; se entiende como repuestos consumibles, aquellos que deban ser cambiados periódicamente, como parte del mantenimiento preventivo; a causa de desgaste, uso y suciedad (filtros y bandas), siendo previamente validado por el técnico de “EL CONTRATISTA” y un técnico de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”; también deberán ser incluidas las actualizaciones de software de monitoreo requeridas para mantener el equipo en excelentes condiciones de operación sin costo alguno para “EL BANCO”.

Dentro de los repuestos NO consumibles tenemos los siguientes:

- 4.1.1. Sensores.
- 4.1.2. Motor Evaporador.
- 4.1.3. Motor condensador para unidad de precisión con expansión directa de refrigerante.
- 4.1.4. Motor compresor para unidad de precisión con expansión directa de refrigerante.
- 4.1.5. Válvulas.
- 4.1.6. Resistencias.
- 4.1.7. Contactores.
- 4.1.8. Placas electrónicas.
- 4.1.9. Display.
- 4.1.10. Relay.
- 4.1.11. Gas refrigerante.
- 4.1.12. Filtros secadores.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 4.1.13. Tubería y accesorios de cobre (Incluye aislante térmico, soportería y material para trabajos de soldadura).
- 4.1.14. Tubería y accesorios de PVC (Incluye aislante térmico, soportería y pegamento).
- 4.1.15. Otros requeridos por el equipo.

Y todo lo no considerado como repuesto consumible. Los repuestos consumibles y no consumibles proporcionados por "EL CONTRATISTA", deberán ser de igual o mayor calidad a los desinstalados, fabricados para la aplicación, cumpliendo las normativas internacionales correspondientes para los sistemas de aire de precisión comprendidos en el presente Contrato.

- 4.2. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto del presente Contrato.
- 4.3. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto del presente Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 4.4. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios, que, por errores y omisiones, que el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de "EL BANCO" siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y estos sean debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- 4.5. Mientras dure el Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretado por el Gobierno de la República por causa del Coronavirus (Covid-19), todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para ejecutar los trabajos objeto del presente Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

- 1. Conceder libre acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo objeto del presente Contrato, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".
- 2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO", a más tardar en la fecha en que suscriba el presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPTRAS (L167,463.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO” deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emitan a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de “EL BANCO” en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantía presentada por “EL CONTRATISTA”, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
y www.bch.hn



CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, esté aplicara una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.58/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación Técnica y Legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.48-2/2022 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 3 de febrero de 2022.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato es por el período de dos (2) años, comprendido del 7 de marzo de 2022 al 6 de marzo de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VALIDEZ

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 498-10/2021 y 48-2/2022, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 14 de octubre de 2021 y 3 de febrero de 2022, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



JOSÉ LUIS BUESO QUAN
"EL CONTRATISTA"
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD
ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L.



LEYLA MARGOTH BANEGAS GARCÍA
TESTIGO

JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡ahorra energía y combustible hoy!*



No.048-2022

CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE VEINTE (20) LICENCIAS DEL SOFTWARE UCONTACT, A SER UTILIZADAS EN PLATAFORMA CENTRO DE CONTACTO EN LA NUBE.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1968-00531 y de este domicilio, actuando en mi condición de **SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO**, nombrado en dicho cargo a partir del 9 de agosto de 2021, mediante la Resolución número 391-8/2021 del 2 de agosto de 2021, emitida por el Directorio de la Institución y como **APODERADO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en el Instrumento Público número 10, autorizado el 13 de agosto de 2021 en esta ciudad ante los oficios del Notario Eduardo Antonio Chinchilla Mejía, inscrito bajo el número 77 del Tomo 316 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para la celebración de este tipo de contratos, según consta en el referido instrumento, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019995284049, por una parte y por la otra, **ÁNGEL ARMANDO LANZA SABILLÓN**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y Documento Nacional de Identificación número 0501-1973-01722, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019000211884, constituida mediante Instrumento Público número 19, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, el 19 de mayo de 1999, ante los oficios del Notario Virgilio Fortin Machado, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo número 64, Tomo número 470 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, facultado para firmar este tipo de contratos según consta en el mismo Instrumento Público número 09 autorizado el 21 de enero de 2016 por el Notario Douglas Moisés Ramírez Avilez, inscrito con el número 32049 de la Matrícula número 69809 en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "**CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE VEINTE (20) LICENCIAS DEL SOFTWARE UCONTACT, A SER UTILIZADAS EN PLATAFORMA CENTRO DE CONTACTO EN LA NUBE**", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3709
www.bch.hn



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de "EL CONTRATISTA":

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO":

- I. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante memorándum ABN-0959/2022 del 31 de enero de 2022, la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto adjudicó a “EL CONTRATISTA” la contratación para la suscripción de veinte (20) licencias del software Ucontact, a ser utilizadas en plataforma centro de contacto en la nube, por el período de un (1) año contado a partir de la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por ambas partes que por los servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este Contrato “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L575,000.00)**, que incluye **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L75,000.00)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

Una vez suscrito el presente Contrato, “EL BANCO” realizará un (1) pago inicial equivalente hasta un 16.5% del valor del presente Contrato, correspondiendo éste al servicio de implementación de la plataforma en la nube; y los subsiguientes (83.5%), se dividirán en doce (12) pagos mensuales equivalentes a lo utilizado mes a mes (uso de 20 licencias en la nube). Para ello, “EL CONTRATISTA” deberá presentar la factura correspondiente al mes facturado, acompañada de la solvencia fiscal vigente, debiendo contener el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Gestión de Información Económica de “EL BANCO”.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a la Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes, sin perjuicio de la prestación del servicio.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

“EL CONTRATISTA” se obliga a suscribir el licenciamiento de software UContact (para 20 usuarios) a ser utilizado en plataforma Centro de Contacto en la Nube o Cloud Contact Center (CCC por sus siglas en inglés), de conformidad con el detalle siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LICENCIAS SOFTWARE UCONTACT

LICENCIAS SOFTWARE UCONTACT		
No.	Generales	Requerimientos Técnicos
1	Período de Suscripción	1 año, a partir de la suscripción del presente Contrato.
2	Modalidad	Licencias UContact en la nube de "EL CONTRATISTA".
3	Cantidad de licencias UContact requeridas	Para 20 usuarios (20 licencias).
4	Tipo de Licencia UContact	(Telefonía + Multicanal): Distribuidor de llamadas automático (ADC), marcadores preview, progressive, power y predictivo, PBX completa, monitoreo en tiempo real, espía, entrenamiento o intervención, bandeja unificada, webchat con audio y video, webclick to call, webcall back, email, asistencia en vivo, grabación multicanal.
5	Troncal	Provista por "EL CONTRATISTA" y/o compatible con troncales SIP de "EL BANCO".
6	Lenguaje de marcado de texto	Html5 para utilizar en computadoras de escritorio (PC), personales (laptops), móviles y tabletas electrónicas (Tablets).
7	Reportería	La disponible en la plataforma de "EL CONTRATISTA", descargables en Excel, archivos CSV, otros.
8	Compatibilidad con Sistema Operativo	Windows 10 de 64 bits o superior.
9	Compatibilidad con Hardware	Intel Core i5 o superior.
10	Idioma	Español.
11	Soporte remoto y actualizaciones	1 año, modalidad 8 horas de lunes a viernes, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., GMT.
12	Resolución de Problemas	Dentro de las 24 horas siguientes después de haber reportado alguna falla en la plataforma de "EL CONTRATISTA".
13	Capacitación previa a suscripción	Provista por "EL CONTRATISTA" a los administradores, supervisores y agentes designados, conforme al horario y fechas propuestas por "EL BANCO".

2. OTROS DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS

- 2.1 "EL CONTRATISTA" se compromete a que la información utilizada/cargada/recibida/generada (incluye formularios de encuestas) en la interacción por parte de personal técnico con respectivos contactos (persona jurídica o natural), será tratada de forma confidencial y que el dueño es "EL BANCO".
- 2.2 "EL CONTRATISTA" está en la disposición de ofrecer con la suscripción solicitada el desarrollo de 2 formularios/encuestas en ambiente web para el levantamiento de información económica en campo.
- 2.3 "EL CONTRATISTA" certifica que "EL BANCO" pagará por lo que se utilice mes a mes, sin compromiso de permanencia. "EL BANCO" se reserva la decisión de dejar de utilizar la suscripción sin que "EL CONTRATISTA" aplique penalidades, además de retirar la información utilizada/cargada/recibida/generada (incluye los dos formularios de encuestas) de la plataforma de "EL CONTRATISTA" a la fecha correspondiente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 2.4 Si "EL BANCO" decide realizar la renovación de la suscripción anual, "EL CONTRATISTA" certifica que no cobrará nuevamente el costo por implementación, en el caso de renovar por la misma cantidad de licencias iniciales o si la ampliación del número de licencias adicionales no requiere un nuevo proceso de implementación.
- 2.5 "EL CONTRATISTA" deberá contar con personal técnico con experiencia en soporte de software de terceros o propio (soporte uso de licencias UContact en la nube).

CLÁUSULA QUINTA OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" debe cumplir con el protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual se refiere a las normas de comportamiento y gestiones que debe observar el personal técnico de "EL CONTRATISTA" al momento de permanecer y laborar en las instalaciones de "EL BANCO".

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L86,250.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO", deje sin valor ni efecto la adjudicación sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato “EL BANCO” aplicará a “EL CONTRATISTA” una multa por cada día calendario de retraso por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente al momento del incumplimiento.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “EL BANCO”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La no presentación de la garantía de cumplimiento.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Términos de Cotización, sus anexos y enmiendas.
- b) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) Las Fianzas o Garantías.
- d) El memorándum ABN-0959/2022 emitido por la Comisión de Compras por Cotización del 31 de enero de 2022 y autorizado por la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto de “EL BANCO”.
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA VIGENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN

La vigencia de la suscripción de licencia será de un (1) año, contado a partir de la firma del contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”, ésta deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


JORGE OVIEDO IMBODEN
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


ÁNGEL ARMANDO LANZA SABILLÓN
“EL CONTRATISTA”
INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.


HORACIO ARMANDO LAINEZ PINEDA
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO

*Un, i pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn